DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 13069 / 2018

Asunción, 19 de julio del 2018

Señora
Ignacia Britez de Moreno, Jefa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
POLICÍA NACIONAL
PRESENTE

REF.: CD. ID 357138
Descripción: RENOVACIÓN DE LICENCIAS UTILIZADOS POR LA POLICÍA NACIONAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante definir con exactitud si aplica o no aplica la presentación de la Autorización de Fabricante, pues se verifica que en el punto 10 de carta y el formulario Nº 3 se estableció que no Aplica, sin embargo sí se solicita en la capacidad técnica.

2. **Punto 18, Experiencia**: se observa que indica "igual o superior al 50% del monto máximo indicado por la convocante", en atención a que el presente llamado es de contrato cerrado se sugiere indicar "50% del monto total indicado para el llamado".

3. Considerando la utilización de contrato cerrado, recomendamos a la convocante replantear la garantía de fiel cumplimiento de contrato estableciendo que deberá ser calculado sobre el monto total del contrato

4. Se verifica que en el punto 30 del Anexo B se hace referencia al formulario Nº 5 lo cual no corresponde, por lo que solicitamos corregir.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Noelia Ovelar Insaurralde
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control